



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1248 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 6157-2014-MDE-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 018-CSK-FHL-2013 del representante del CONSORCIO SUPERVISIÓN KUVIRIARI, Carta N° 011-CRT-CYJISAC-2013 del CONSORCIO RIO TRIUNFO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato N° 023-2014-LP-DL-MDE/LC de fecha 23 de julio del 2013, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 021-2013-CE-MDE/LC bajo los alcances del D.U. n° 054-2011, se convino con el CONSORCIO RIO TRIUNFO, en adelante el Contratista, representado por José Luis Machacca Chávez e integrado por las empresas CONSTRUCTORA YJ INGENIEROS S.A.C., e IMPROSAC E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras – Kuviriari – Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", por un importe total de S/. 2'632,983.08 y plazo de ejecución de 150 días calendarios de cumplida la condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo fecha de inicio de ejecución a partir del 01 de septiembre del 2013;

Que, mediante proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 211-2013-CEP-MDE/LC, se ha convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras – Kuviriari – Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", adjudicándose la Buena Pro al CONSORCIO SUPERVISIÓN KUVIRIARI, en adelante el Supervisor, representado por Toribio Félix Huamán Ludeña e integrado por la empresa INVERSIONES PERU CONSTRUYE S.C.R.L., y el señor EDMUNDO MANUEL GARIBAY ALAGON, llegando a suscribirse el Contrato N° 057-2013-ADS-DL-MDE/LC en fecha 24 de mayo del 2013;

Que, por Carta N° 011-CRT-CYJISAC-2013, el Contratista, remite documentos sustentatorios de paralización de obra del 30 de noviembre del 2013 al 01 de mayo del 2014, según Acta de Paralización del 30 de noviembre del 2013, por motivos de inclemencias del tiempo, los cuales hacen notar las fallas geológicas existentes en diferentes tramos de la vía construida; con la temporada de lluvias hacen imposible los trabajo de mitigación y tratamiento de esas fallas, asimismo, los deslizamientos son constantes, siendo corroborado por un ingeniero especialista en geología, los cuales dificultan el traslado de personal, maquinaria y materiales a las zonas de trabajo, poniendo en riesgo la permanencia de estos, afectando directamente a la ruta crítica de la programación de obra, siendo suscrito el referido acta, por el representante del Contratista, Residente de Obra, Supervisor y directivos del sector;

Que, con Carta N° 018-CSK-FHL-2013 el Supervisor, refiere que, en visita rutinaria se advierte en las progresivas Km 01+00 al 01+250, Km 03+00, y Km 04+250 al Km 04+350 asentamientos inusuales con características de fallas geológicas las que interrumpen directamente la ruta crítica de la programación de obra, obstaculizando el libre tránsito de vehículos y personas, impidiendo el aprovisionamiento de combustible e insumos necesarios para la continuación de la obra, pronunciándose por la paralización de la obra desde el 01 de diciembre del 2013 al 31 de marzo del 2014, siendo comunicado dicho aspecto al Contratista con Carta N° 345-2013-MDE-DSLPR/RWMA-DS del 18 de noviembre del 2013;

Que, mediante Carta N° 191-2014-MDE-GSLP/RWMA-DS, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, requiere al Supervisor la presentación de un informe técnico sobre el reinicio de trabajos por paralización de obra, advirtiendo que en fechas anteriores con Carta N° 314-2013, Carta N° 326-2013 y Carta N° 331-2013, requirió al Supervisor pronunciamiento respecto a la solicitud de paralización de obra del Contratista, sin que haya sido objeto de respuesta;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, que establece, el contratista podrá solicitar ampliación del plazo pactado por cualquiera de las causas ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, siendo las causas: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1248 - 2014-A-MDE/LC.

por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y; cuando se aprueben la prestación adicional de obra, en este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, el Artículo 201° del Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo, precisando entre otros, que el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su petición de ampliación ante el inspector o supervisor dentro de los 15 días siguiente de concluido el hecho invocado; el inspector o supervisor emitirá informe expresando opinión sobre la solicitud y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de 7 días siguientes de presentado la solicitud; la Entidad resolverá y notificará su decisión en un plazo máximo de 14 días siguiente de recepcionado el referido informe;

Que, mediante Informe N° 6157-2014-MDE-GSLP/RWMA, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta que el 30 de noviembre del 2013, los directivos del sector, Residente de Obra, Supervisor y representante del Contratista, suscribieron un Acta de paralización de obra del 30 de noviembre del 2013 al 01 de mayo del 2014, dicha paralización, por ser de común acuerdo no genera ningún tipo de reconocimiento de mayores gastos generales, solicitando se emita resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 59 días calendarios, para el cumplimiento del objetivo de la obra; siendo remitidos el expediente por el Director de Asesoría Jurídica para el trámite de resolución;

Que, de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por el termino de 59 días calendarios, respecto del Contrato N° 023-2014-LP-DL-MDE/LC de fecha 23 de julio del 2013 derivado del proceso de selección Licitación Publica N° 021-2013-CE-MDE/LC D.U. n° 054-2011, suscrito con el CONSORCIO RIO TRIUNFO, para la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal Palmeiras – Kuviriari – Rio Triunfo del CPM Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, bajo responsabilidad, deberán realizar el exhaustivo seguimiento de la ejecución de la obra en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Logística, formalice la adenda correspondiente y evalúe la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, advierta el debido trámite de este tipo de peticiones, debiendo para tal efecto, hacer efectivo apercibimientos, asimismo, deberá evaluar responsabilidades del Supervisor y Contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al Contratista con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
G.S.L.P.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Logística.
Contratista
Supervisor
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

000303